



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0028-2022-MTPE/2/16

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 1571-2022-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia N° 215-2018-25° JETP-EJDH contenida en la Resolución Número Veintidós de fecha once de julio de dos mil dieciocho emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Veintiséis de fecha doce de julio de dos mil diecinueve emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Casación N° 29821-2019-LIMA de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Número Veintiocho de fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintidós emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 1571-2022-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por el demandante Rosendo Mamani Condori contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que se sigue ante el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y, mediante la Resolución Número Veintiocho, indica se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número Veintidós de fecha once de julio de dos mil dieciocho, conforme se detalla en el Informe N° 04-2022-SMCC;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Rosendo Mamani Condori, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que se declare la nulidad de la Carta N° 042-2009-MTPE/ST, de fecha 03 de setiembre de 2009, y en consecuencia, se ordene la inscripción del accionante en la lista de trabajadores cesados irregularmente en aplicación a la Ley N° 27803;

Que, mediante la Sentencia N° 215-2018-25° JETP-EJDH contenida en la Resolución Número Veintidós de fecha once de julio de dos mil dieciocho emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró fundada la demanda interpuesta por Rosendo Mamani Condori contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se declara nula la Carta N° 042-2009-MTPE/ST, de fecha 03 de setiembre de 2009; en consecuencia, ordena que el MTPE incorpore en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), al indicado demandante pudiendo acogerse a los beneficios del artículo 3° de la Ley N° 27803;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: VVSNVRM



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Veintiséis de fecha doce de julio de dos mil diecinueve emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmaron la Sentencia N° 215-2018-25° JETP-EJDH contenida en la Resolución Número Veintidós de fecha once de julio de dos mil dieciocho emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara fundada la demanda, y ordena al MTPE cumpla con incorporar al demandante Rosendo Mamani Condori en el RNTCI pudiendo acogerse a los beneficios del artículo 3° de la Ley N° 27803;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso recurso de casación contra la Sentencia de Vista, en mérito a la cual, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N° 29821-2019-LIMA de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós lo declara improcedente;

Que, mediante la Resolución Número Veintiocho de fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintidós emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumpla con expedir resolución administrativa a favor del demandante Rosendo Mamani Condori disponiendo su incorporación en el RNTCI pudiendo acogerse a los beneficios del artículo 3° de la Ley N° 27803;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia N° 215-2018-25° JETP-EJDH contenida en la Resolución Número Veintidós de fecha once de julio de dos mil dieciocho emitida por el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2022, dispone: "Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.";

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Rosendo Mamani Condori pudiendo acogerse a los beneficios del artículo 3° de la Ley N° 27803;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: VVSNVRM



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N.º 275-2021-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a ROSENDO MAMANI CONDORI, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor ROSENDO MAMANI CONDORI.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al 25º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

YURI NIÑO DE GUZMAN GÁRATE

Director General de Políticas para la Promoción
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo
MTPE

YNG/jlgs
H.R I-182776-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: VVSNVRM